

**Al contestar refiérase
al oficio No. 17478**

21 de octubre, 2024
DFOE-CAP-2585

Doctor
Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
recepcion.rectoria@ucr.ac.cr
gustavo.gutierrez@ucr.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 03-2024 de la Universidad de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.º R-6070-2024 del 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 03-2024 de la Universidad de Costa Rica, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de superávit libre e ingresos no tributarios, cuyos movimientos afectan las partidas de servicios y amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 6838, artículo 4, celebrada el 25 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635².

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

2.1.1. Ingresos

a) El aumento en los ingresos estimados correspondientes a “Ingresos no tributarios”, por ₡1.187,1 millones, de acuerdo con las estimaciones realizadas por esa Universidad, basadas en los datos de ejecución presupuestaria del periodo vigente.

b) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit libre, por ₡1.014,0 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2023, conocida por el Consejo Universitario, según consta en acuerdo tomado en sesión ordinaria N.º 6775, celebrada el

² Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-2585

3

21 de octubre, 2024

8 de febrero de 2024, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) mediante oficio N.º R-451-2024.

2.1.2. Gastos

El aumento propuesto en los egresos, a nivel de programa y partida, que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 03 para el año 2024 por ₡2.201,1 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: MBA. Marlen Salas Guerrero, Jefa de la Oficina de Administración Financiera, marlen.salas@ucr.ac.cr
Ing. Carlos Eduardo Granados Hernández, Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, carlos.granadoshernandez@ucr.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

G: 2024003985-1

NI: 20750, 21435, 21512, 21746 (2024)